Crowe Horwath CR, S.A.

Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (1) y los lineamientos R-DC-117-2022 emitidas por la Contraloría General de la República

Al 31 de diciembre de 2023

⁽¹⁾ Adicionado el inciso por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre del 2022.

Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 emitidas por la Contraloría General de la República

Al 31 de diciembre de 2023

Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Índice de contenido

		Página
Repor	rte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
Anex	o A Informe de auditoría externa Cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus lineamientos R-DC-117-2022 emitidas por la Contraloría General de la República	5
I. Ol	bjetivo	5
II.	Responsabilidad de la administración	5
III.	Responsabilidad de los auditores	5
IV.	Alcance	6
V.	Delimitación	7
VI.	Criterios de evaluación	8
VII.	Conclusiones sobre cumplimiento normativo	9
VIII.	Resultados de los procedimientos de auditoría	11
liquid	o B Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de lación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría ral de la República R-DC-24-2012 y sus reformas	53



Crowe Horwath CR, S.A.

2442 Avenida 2 Apdo. 7108-1000 San José, Costa Rica

Tel + (506) 2221 4657 Fax + (506) 2233 8072

www.crowe.cr

Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

A la Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad razonable convenido con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (el Banco, BPDC) según lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-24 2012 y R-DC-117-2022) (la Normativa), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria del BPDC del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, informe que fue remitido a la CGR el 15 de febrero del 2024 con oficio DIRFC-044-2024.

Responsabilidad de la administración

La administración del BPDC es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Responsabilidad del contador público independiente

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), "Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000" del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica)". Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Procedimientos aplicados

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 del BPDC se presenta razonablemente y cumple con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicó los siguientes procedimientos:

Apartado Descripción

- 1. Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
- 1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
- 1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
- 1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
- 2. Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13
- 2.1. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
- 2.2. Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
- 2.3. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
- 2.4. Cantidad de presupuestos extraordinarios.
- 3. Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13.
- 3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
- 3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias.
- 3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
- 4. Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1.
- 5. Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1.
- 6. Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7.
- 6.1. Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
- 6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
- 7. Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19.

Apartado Descripción

- 8. Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19.
- 8.1. Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
- 8.2. Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
- 8.3. Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
- 9. Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20.
- 10. Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión.

Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

El Banco es Fiduciario de Fideicomisos que administran recursos públicos. De acuerdo con lo establecido en la sección 6 "Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos" de las Normas Técnicas de Presupuesto Públicos, los presupuestos de estos Fideicomisos deben someterse a aprobación de la Contraloría General de la República. El Banco en su calidad de Fiduciario es responsable de que exista un subsistema de presupuesto para la administración de los recursos de los fideicomisos y de que se cumpla el bloque de legalidad y la técnica aplicable en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso presupuestario, con la finalidad de que la gestión de los recursos de fideicomisos se realice de manera eficiente, eficaz, económica y de calidad. Los presupuestos de esos Fideicomisos no son objeto de nuestros procedimientos de auditoría.

Párrafo de opinión

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2023 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, se presente razonablemente y cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

Otros asuntos

Sin que modifique la opinión, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal realizó el proceso de conciliación no automatizado de saldos de la ejecución de presupuesto al 31 de diciembre de 2023 entre el sistema AS400 de contabilidad y el SIPRE de presupuesto, de este proceso se originaron partidas conciliatorias por ¢4,181,801.05. El Banco aplica procesos conciliatorios para determinar las transacciones que conforman la diferencia del proceso de conciliación, con 124 conciliaciones de las subcuentas contables entre los sistemas antes mencionados.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, para expedir este informe.

Se extiende a solicitud del Banco Popular y de Desarrollo Comunal para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y la (R-DC-24-2012 y R-DC-117-2022 (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos (R-DC-24-2012 y R-DC-117-2022 emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2023 se extiende hasta el 30 de abril de 2024. La fecha de este informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

Nombre del CPA: FABIAN ZAMORA AZOFEIFA Carné: 2186 Cédula: 302870450 Nombre del Cilente: Borne del Cilente: Desarrollo Comunica del Cilente: 4000042152 Dirigido a: Banco Popular y de Desarrollo Comunica Comunic







29 de mayo de 2024
Dictamen firmado por
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116FID001004809 V.30-9-2024
Timbre Ley 6663 ¢1.000
Adherido al original

Anexo A

Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Informe de auditoría externa Cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 emitidas por la Contraloría General de la República

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023

I. Objetivo

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración de los informes de Liquidación Presupuestaria así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) (NTPP) y el Lineamiento para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral 4.3.17 (R-DC-24-2012 y R-DC-117-2022) (la Normativa) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

II. Responsabilidad de la Administración

La administración del BPDC es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

III. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de seguridad razonable de la información presupuestaria en observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por el BPDC sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y al resultado de la liquidación de presupuesto.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), "Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000" del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica)".. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 ⁽¹⁾ y el IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 del Banco de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

(1) Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado Descripción

- 1. Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
- 1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
- 1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
- 1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
- 2. Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado Ver apartado 4.2.6 Aprobación externa del presupuesto institucional y 4.3.9 Presupuesto extraordinario, 4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias.
- 2.1. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
- 2.2. Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
- 2.3. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
- 2.4. Cantidad de presupuestos extraordinarios.
- 3. Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10 Modificaciones presupuestarias, Apartado 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria y Apartado 4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias.
- 3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
- 3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias.
- 3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
- Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3 Controles para la ejecución del presupuesto institucional. Apartado 4.4.6 Evaluación periódica de los controles y Apartado 5.1 Diseño, Implementación y Mantenimiento de Sistema de información.

Apartado Descripción

- 5. Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información.
- 6. Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, apartado 4.4.5 Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control, apartado 4.4.6 Evaluación periódica de los controles, apartado 4.4.7 Productos de la fase de control presupuestario.
- 6.1. Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
- 6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
- 7. Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. Incisos a.ii, b.i, b.ii, b.iii y b.v.
- 8. Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. Incisos a.ii, b.i, b.ii, b.iii y b.v.
- 8.1. Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
- 8.2. Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
- 8.3. Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
- 9. Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 Liquidación presupuestaria y 4.3.20 Producto final de la fase de ejecución presupuestaria.
- 10. Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta y 4.3.20 Producto final de la fase de ejecución presupuestaria.

Delimitación

Este trabajo no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

El Banco es Fiduciario de Fideicomisos que administran recursos públicos. De acuerdo con lo establecido en la sección 6 "Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos" de las Normas Técnicas de Presupuesto Públicos, los presupuestos de estos Fideicomisos deben someterse a aprobación de la Contraloría General de la República. El Banco en su calidad de Fiduciario es responsable de que exista un subsistema de presupuesto para la administración de los recursos de los fideicomisos y de que se cumpla el bloque de legalidad y la técnica aplicable en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso presupuestario, con la finalidad de que la gestión de los recursos de fideicomisos se realice de manera eficiente, eficaz, económica y de calidad. Los presupuestos de esos Fideicomisos no son objeto de nuestros procedimientos de auditoría.

V. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

Cumplimiento	Descripción
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación1:

Nivel de riesgo	Descripción
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

VI. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:		S
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal

¹ Datos tomados del Manual CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control), emitido por el ISACA.

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13.		
3.1. 3.2. 3.3.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias. Cantidad de modificaciones presupuestarias. Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple Cumple Cumple	Normal Normal Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1.	Cumple	Normal
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7.		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20.	Cumple	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20.	Cumple	Normal

Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Informe de auditoría externa Cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 emitidas por la Contraloría General de la República

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023

VII. Resultados de los procedimientos de auditoría

- 1- Verificar que el presupuesto inicial haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
 - 1.1. Aprobación del presupuesto inicial por parte de la Junta Directiva.

Referencia normativa:

El artículo 4.1.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

"La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución."

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al j) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

- j) "El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios."
- k) "Los sistemas de información disponibles."

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

"Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca."

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto inicial para el periodo 2023 fue aprobado por la Junta Directiva del BPDC por ¢481.870 millones, sesión #JDN-5942 en Acuerdo 732, Artículo N.º 2 del 30 de setiembre de 2022. Se incluyeron oportunamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) los datos de ingresos, gastos y anexos relacionados con el presupuesto.

Cumplimiento:
Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Inicial de 2023.
- Acta Junta Directiva sesión #JDN-5942 en Acuerdo 732, Artículo N.º 2 del 28 de setiembre de 2022.

1.2. Presentación del presupuesto inicial ante la CGR.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

"Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

a) El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia".

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto ordinario del periodo terminado el 31 de diciembre de 2023 fue presentado ante la CGR mediante la nota DIRFC-328-2022 del 28 de setiembre de 2022, y fue incorporado en el SIPP oportunamente.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario de 2023.
- DIRFC-328-2022 del 28 de setiembre de 2022.

1.3. Aprobación del presupuesto inicial por parte de la CGR.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

"Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija".

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto inicial del periodo terminado el 31 de diciembre de 2023 fue aprobado parcialmente por la CGR en el oficio N°. 22167 fechado 6 de diciembre de 2022 DFOE-CAP-3802, en el que se concluyó lo siguiente:

IMPROBACIONES

"Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

- a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones, así como en la subpartida "6.03.01 Prestaciones legales", en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima de 4,9%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2023 realizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Informe de Política Monetaria1.
- b) El contenido presupuestario incluido en las partidas de Servicios y Materiales y Suministros, en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos por encima de 4,9% justificados en el Índice de Precios al Consumidor (IPC, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del citado índice para el año 2023 realizada por el BCCR en su Informe de Política Monetaria.

Las sumas resultantes producto de las improbaciones en el gasto antes citadas deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación Presupuestaria."

"El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de \$\mathbb{Q}481,869.6 millones"

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario de 2023.
- DIRFC-328-2022 del 28 de setiembre de 2022.
- Oficio 22167 fechado 6 de diciembre de 2022 DFOE-CAP-3802.

2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

"Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas."

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias.

El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

"Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija".

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2023 se presentó un presupuesto extraordinario cumpliendo con lo establecido en las NTPP los cuales fueron aprobados como se indica a continuación:

"El Presupuesto Extraordinario se realiza de conformidad con los apartados 4.2.12. y 4.3.9. de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N1-2012-DC-DFOE del 27 de febrero del 2012 y el Capítulo 2 "Aspectos Generales sobre Presupuesto y Modificaciones" del Manual de Políticas Institucionales (versión vigente 142, agosto 2023)," fue aprobado por la Junta Directiva el día 20 de setiembre del 2023 en SESIÓN ORDINARIA N° 6041. La variación presupuestaria corresponde a un monto de (¢750.000 miles).

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, de La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012 y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la Contraloría General de la República.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

- El presupuesto extraordinario N°1-2023 fue aprobada por la Junta Directiva en #JDN-6041 en Acuerdo 1097, Artículo N.º 14 del 21 de setiembre de 2023.
- Oficio JDN-6041-Acd-1097-2023-Art-14 fechado 21 de setiembre de 2023.
- Oficio APRE-0400-2023 fechado 18 de agosto de 2023.
- Oficio DIRF-318-2023 fechado 18 de agosto de 2023.
- DIRFC-352-2023 fechado 22 de setiembre de 2023.

2.1 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca."

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

"Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas."

"Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.
- b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.
- c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública.
- d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia.
- e) Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa. En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente."

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2023 se presentó un presupuesto extraordinario cumpliendo con lo establecido en las NTPP los cuales fueron aprobados como se indica a continuación:

El BPDC presentó la Modificación de un Presupuesto Extraordinario N° 1-2023 según oficio JDN-6041-Acd-1097-2023-Art-14, fechado 21 de setiembre de 2023.

"El Presupuesto Extraordinario se realiza de conformidad con los apartados 4.2.12. y 4.3.9. de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N1-2012-DC-DFOE del 27 de febrero del 2012 y el Capítulo 2 "Aspectos Generales sobre Presupuesto y Modificaciones" del Manual de Políticas Institucionales (versión vigente 142, agosto 2023)," fue aprobado por la Junta Directiva el día 20 de setiembre del 2023 en SESIÓN ORDINARIA N° 6041. La variación presupuestaria corresponde a un monto de (¢750.000 miles).

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, de La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012 y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la Contraloría General de la República.

\sim	111		
Cum	nlı	1m1	ento.
Cum	$\rho_{\rm L}$	шш	CIIIO.

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

- El presupuesto extraordinario N°1-2023 fue aprobada por la Junta Directiva en #JDN-6041 en Acuerdo 1097, Artículo N.º 14 del 21 de setiembre de 2023.
- Oficio JDN-6041-Acd-1097-2023-Art-14 fechado 21 de setiembre de 2023.
- Oficio APRE-0400-2023 fechado 18 de agosto de 2023.
- Oficio DIRF-318-2023 fechado 18 de agosto de 2023.
- DIRFC-352-2023 fechado 22 de setiembre de 2023

2.2 Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2023 se presentó un presupuesto extraordinario cumpliendo con lo establecido en las NTPP los cuales fueron aprobados como se indica a continuación

Con oficio fechado 18 de agosto del 2023 APRE-0400-2023, En atención a lo solicitado por el Área de Fondos Especiales, en el oficio AFE-139-2023, se remite para su análisis y envío a la Junta Directiva Nacional, el documento del Presupuesto Extraordinario 1-2023, por un monto de ¢750.000 miles.

Con oficio fechado 18 de agosto del 2023 DIRFC-318-2023, Derivado del oficio APRE-0400-2023 del Área de Presupuesto, remito para su análisis y posterior aprobación de la Junta Directiva Nacional el documento del Presupuesto Extraordinario 1-2023 del Área de Fondos Especiales, por un monto de ¢750.000 miles.

Con oficio fechado 22 de setiembre del 2023 DIRFC-352-2023, se remite el Presupuesto Extraordinario Nº 1-2023 de BPDC, por un monto de ¢750.000 miles, aprobado por la Junta Directiva el día 21 de setiembre del 2023 en sesión ordinaria N° 6041 -Acd-1097-2023-Art-14.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

- Presupuesto extraordinario No.1 del 2023.
- APRE-0400-2023. Fechado 18 de agosto, 2023.
- DIRFC-318-2023. Fechado 18 de agosto, 2023.
- DIRFC-352-2023. Fechado 22 de setiembre, 2023
- Acta Junta Directiva sesión ordinaria #JDN-6041 en Acuerdo 1097, Artículo N.º 14 del 21 de setiembre de 2023.

2.3 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren"

Resultado:

Evidenciamos que mediante Oficio Nº 14415 fechado 13 de octubre, 2023 DFOE-CAP-2252 la Contraloría General de la República da la aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2023 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. "El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1-2023 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal por \$\mathcal{C}750.0 \text{ millones.}"

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

- APRE-0400-2023. Fechado 18 de agosto, 2023.
- DIRFC-318-2023. Fechado 18 de agosto, 2023.
- DIRFC-352-2023. Fechado 22 de setiembre, 2023
- Acta Junta Directiva sesión ordinaria #JDN-6041 en Acuerdo 1097, Artículo N.º 14 del 21 de setiembre de 2023.
- Oficio Nº 14415 fechado 13 de octubre, 2023 DFOE-CAP-2252.

2.4 Cantidad de presupuestos extraordinarios

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados."

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2023 se presentó un presupuesto extraordinario cumpliendo con lo establecido en las NTPP los cuales fueron aprobados como se indica a continuación, siendo el monto aprobado menor al 1% del presupuesto ordinario inicial aprobado.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

- APRE-0400-2023. Fechado 18 de agosto, 2023.
- DIRFC-318-2023. Fechado 18 de agosto, 2023.
- DIRFC-352-2023. Fechado 22 de setiembre, 2023
- Acta Junta Directiva sesión ordinaria #JDN-6041 en Acuerdo 1097, Artículo N.º 14 del 21 de setiembre de 2023.
- Oficio Nº 14415 fechado 13 de octubre, 2023 DFOE-CAP-2252.

- 3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13:
 - 3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.10 de las NTPP: Modificación presupuestaria.

"Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales."

Resultado:

En el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 el Banco realizó 13 modificaciones de presupuesto, como detallamos:

Modificación	Oficio de aprobación (DCA)	Oficio de aprobación (JDN/GGC)	Monto total (Miles de colones)
MI-001-2023	01 febrero, 2023 APRE-0053-2023	03 de marzo, 2023 JDN-5982-Acd-271-2023-Art-15	449,670.00
MI-002-2023	13 abril,2023 APRE-0174-2023	13 abril,2023 GGC-554-2023	4,505,849.00
MI-003-2023	14 abril,2023 APRE-0178-2023	10 de mayo, 2023 JDN-6001-Acd-570-2023-Art-13	114,000.00
MI-004-2023	02 junio,2023 APRE-0214-2023	06 junio,2023 GGC-920-2023	2,730,355.00
MI-005-2023	27 junio,2023 APRE-0285-2023	29 junio,2023 GGC-1076-2023	231,370.00
MI-006-2023	13 julio,2023 APRE-0349-2023	14 julio,2023 GGC-1229-2023	1,089,519.00
MI-007-2023	19 julio,2023 APRE-0362-2023	24 agosto, 2023 JDN-6033-Acd-1005-2023-Art-10	1,973,432.00
MI-008-2023	15 agosto,2023 APRE-0369-2023	31 agosto,2023 GGC-1450-2023	1,988,371.00
MI-009-2023	29 setiembre,2023 APRE-0485-2023	19 octubre, 2023 JDN-6050-Acd-1225-2023-Art-8	15,250.00
MI-010-2023	19 octubre,2023 APRE-0538-2023	01 noviembre,2023 GGC-1780-2023	811,052.00
MI-011-2023	02 noviembre,2023 APRE-0555-2023	10 noviembre,2023 GGC-1861-2023	6,300,105.00
MI-012-2023	04 diciembre,2023 APRE-0616-2023	07 diciembre,2023 GGC-2017-2023	1,023,937.00
MI-013-2023	22 diciembre,2023 APRE-0653-2023	27 diciembre,2023 GGC-2103-2023	61,562,796.00
	Total, modificaciones		82,795,706.00

(1) La reforma (R-DC-24-2012 y R-DC-117-2022) del Despacho Contralor y el Manual de Políticas Institucionales Código POL-18-1-0-0-1 Versión 143 de noviembre 2023, permite al Jerarca del BPDC designar la competencia de aprobación de las modificaciones presupuestarias al titular subordinado de más alto rango, o a un nivel inferior hasta los encargados o responsables de los programas presupuestarios, el Banco ha decidido que esta competencia debe permanecer en la Junta Directiva y la Gerencia General Corporativa, por lo que hemos evidenciado que las modificaciones presentadas durante este periodo terminado el 31 de diciembre de 2023 han sido aprobadas de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente del BPDC.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12 y N°13 de 2023.

3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las cinco modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados."

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.
- b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley."

Resultado

Evidenciamos que en el periodo 2023 se presentaron 13 modificaciones presupuestarias, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR, las ascienden a un total de ¢82,795,706 miles, que corresponden a 17% del monto total del presupuesto ajustado por ¢482,620,000 (¢481,870,000 + 750,000 miles) cifras en miles de colones, presupuesto ordinario y extraordinario respectivamente). Ver Apartado 3.3.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12 y N°13 de 2023.

3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las cinco modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- c) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.
- d) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley."

Resultado:

Durante el periodo terminado el 31 de diciembre de 2023 se presentaron trece modificaciones presupuestarias que ascienden a un total de \$82,795,706 miles, que corresponden a 17% del monto total del presupuesto ajustado por \$\psi482,620,000 (\psi481,870,000 + 750,000 miles) cifras en miles de colones, presupuesto ordinario y extraordinario respectivamente).

Evidenciamos el cumplimiento con lo establecido en las Directrices Internas Área de Presupuesto Código APRE-DIR-3.0, en la sección trámites a realizar para modificar el PAO por cambios en la estructura organizacional del Banco; esta sección no indica límite máximo de modificaciones al PAO del Banco. También lo indicado en el Manual de Políticas, específicamente el Capítulo 2 indica lo siguiente:

"Cantidad de Modificaciones:

Estos documentos, excepto aquellos reservados expresamente para aprobación de Junta Directiva Nacional, según lo indicado en párrafos anteriores, solo requieren la aprobación de la Gerencia General Corporativa.

Su presentación puede realizarse durante todo el año y su cantidad está limitada a un máximo de dieciocho (18) documentos por periodo de los cuales seis (6) según cronograma definido para este efecto son para aprobación de la Junta Directiva Nacional y seis (6) para aprobación de la Gerencia General Corporativa. Estas doce (12) modificaciones serán mediante cronograma que se definirá al efecto.

Además, la Junta Directiva Nacional y la Gerencia General Corporativa pueden, en circunstancias excepcionales tramitar un máximo de seis (6) modificaciones por la vía de excepción al Cronograma, si lo considera de interés institucional.

En caso de que las modificaciones asignadas a la Junta Directiva Nacional o Gerencia General Corporativa, según cronograma, no se realizaran por no haber solicitudes de modificación presentadas por las unidades administrativas del Banco, se podrán sumar a las modificaciones de excepción indicadas en el párrafo anterior.

Nivel de Detalle de las modificaciones y Presupuesto Extraordinario:

Estas se presentan a nivel de Programa y Subprograma y de Partida, Grupo de Subpartidas y Subpartida, con las justificaciones que correspondan.

En otras palabras, requiere de modificación presupuestaria lo siguiente:

• Traslado de recursos entre las diferentes subpartidas de un mismo programa o subprograma.

Traslado de recursos de una misma subpartida de un programa a otro programa.

Traslado de recursos entre diferentes subpartidas de un programa o subprograma a otro."

Se verificó que las modificaciones de presupuesto realizadas no exceden el 25% del monto total del presupuesto inicial, durante el periodo 2023 se realizó un presupuesto extraordinario y se cumple con la cantidad de modificaciones realizadas en el periodo 2023. Ver apartado 3.2.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12 y N°13 de 2023.

4- Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1.

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP, controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

"Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional."

El artículo 4.4.6 de las NTPP, Evaluación periódica de los controles, menciona:

"Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión."

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

"Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud."

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

"Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos".

Según el artículo 20, de la Ley 8292 de Control Interno, se estipula:

"Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan".

Directrices internas del Área de Presupuesto Código APRE-DIR-3.0 abril de 2015.

La administración del Banco estableció procedimientos de control interno para la aplicación de las Direcciones y sus dependencias adscritas, para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en aplicación del presupuesto, y de solicitar toda la información que estas requieran para cumplir con lo solicitado por el Área de Presupuesto en la revisión correspondiente.

Resultado:

El Banco tiene métodos para la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para el proceso de presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, entre los que se destacan:

a. <u>Auditoría Interna</u>: Es responsable de recibir el anteproyecto del PAO Institucional y el Presupuesto Institucional para su análisis y estudio; de considerar necesario alguna corrección es comunicada a la Dirección de Soporte Financiero y a la Jefatura del Área de Presupuesto.

No evidenciamos hallazgos relacionados con debilidades de control en el proceso de ejecución y liquidación presupuestaria.

Auditoría Interna realizó varios estudios de evaluación relacionados con temas de ejecución presupuestaria del Banco durante el periodo 2023, tales como:

1- Oficio fechado 19 de mayo, 2023 AF-84-2023 se han identificado las siguientes deficiencias:

"Se observa que la justificación proporcionada no resulta clara, ya que en la mayoría de los casos se atribuye el incumplimiento de las metas a las condiciones del mercado; sin embargo, se considera que esta explicación resulta insuficiente para comprender plenamente las causas subyacentes. Además, el plan de acción propuesto es limitado, centrándose en la actualización de las proyecciones financieras, sin abordar de manera integral las estrategias financieras y comerciales que el Banco podría realizar para cumplir las metas. A continuación, se presenta un ejemplo específico y en el Anexo 1 se proporciona un mayor detalle de metas con la misma condición"

"El plan de acción para la siguiente meta (030101) carece de indicaciones sobre cómo se fortalecerán las iniciativas, lo que lo hace incompleto y no proporciona acciones concretas para asegurar el cumplimiento de la meta."

Obtuvimos evidencia de que la Dirección Contabilidad Analítica Corporativa, en oficio APRE- 0721-2023 les dio seguimiento a los hallazgos de Auditoría Interna.

b. <u>Manuales de políticas y procedimientos</u>. El Área de Presupuesto se rige por los siguientes manuales de políticas y procedimientos:

Nombre	Fecha de actualización
	Actualizado abril 2023
Trámite de Órdenes de Pago	Código: APRE-PROC-14,
	Versión: 15 Elemento 2
	Actualizado abril 2023
Formulación del Plan Anual Operativo - Presupuesto	Código: APRE-DIR-01,
Ordinario y su Evaluación (Directriz)	Versión: 10
	Elemento 3
Elaboración del informe de evaluación del Plan Anual	Actualizado mayo 2023
Operativo y Evaluación Presupuestaria	Código: APRE-GUIA-02,
Operativo y Evaluación Fresupuestaria	Versión: 07
	Actualizado julio 2023
Trámite de manejo de sobrantes en los compromisos	Código: APRE-PROC-17,
Presupuestarios	Versión: 08
	Elemento 5
	Actualizado julio 2023
Elaboración de Documentos para Modificaciones	Código: APRE-PROC-05,
Presupuestarias y Presupuesto Extraordinario	Versión: 17
	Elemento 6
Formulación del Plan Anual Operativo - Presupuesto	Actualizado julio 2023
Ordinario y su Evaluación (Proceso)	Código: APRE-IPROC-01,
Ordinario y su Evaluación (110ccso)	Versión: 12
	Actualizado julio 2023
Trámite para Justificación de Llamadas Internacionales de	Código: APRE-PRO-13,
líneas Convencionales y Telegrafía de RACSA	Versión: 12
	Elemento 8

Nombre	Fecha de actualización
3.03200	Actualizado agosto 2023
Plan de Contingencia en caso de catástrofe desastre natural o	Código: APRE-PROC-10,
interrupción prolongada de los sistemas	Versión: 09
	Elemento 9
Envío de Ejecución Presupuestaria a la Contraloría General	Actualizado agosto 2023 Código: APRE-PROC-06,
de la República	Versión: 21
•	Actualizado agosto 2023
Trámite pago de facturas por medio de SIPRE, Pagos	Código: APRE-GUIA-04,
manuales y reversiones presupuestarias	Versión: 02
1 1	Elemento 11
	Actualizado agosto 2023
Conciliación de Saldos entre los sistemas de Presupuesto-	Código: APRE-DIR-02,
SIPRE y Contabilidad-AS400	Versión: 06
·	Elemento 12
F11 '' A	Actualizado setiembre 2023
Elaboración Anteproyecto Plan Anual Operativo-	Código: APRE-GUIA-01,
Presupuesto Ordinario	Versión: 05
Reasignación de Recursos entre Subpartidas y Dentro del	A studige do a-4:1 2022
mismo Programa	Actualizado setiembre 2023
	Código: APRE-PROC-11, Versión: 23
	Elemento 14
A - : 1- D 1- D 1- D	Actualizado octubre 2023
Asignación de Presupuesto y Autorizaciones de Pago para	Código: APRE-PROC-02, Versión: 14
solicitudes y Órdenes de Compra	Version: 14 Elemento 15
	Actualizado octubre 2023
C 1- 1	
Carga de documentos en sitio de Auditoría en la intranet	Código: APRE-PROC-21, Versión: 01
	Actualizado octubre 2023
Registros Mensuales	Código: APRE-PROC-19, Versión: 06
	Elemento 17
	Actualizado octubre 2023
	Código: APRE-PROC-20,
Conciliación Presupuestaria	Versión: 05
	Elemento 18
	Actualizado diciembre 2023
Pago de Servicios Públicos de Telefonía líneas	Código: APRE-PRO-10, V
convencionales y datos a cargo del Área de Presupuesto	ersión: 22
	Actualizado enero 2024
	Código: APRE-PROC-12,
Recepción de documentación para ingresar al sistema SIPRE	Versión: 13
	Elemento 20
	Actualizado febrero 2024
Mantenimiento de roles y perfiles del SIPRE	Código: APRE-PROC-08, Versión: 09
	Elemento 21
	Actualizado marzo 2024
Depuración del sistema de presupuesto SIPRE	Código: APRE-PROC-04, Versión: 11
Gestión administrativa para el adelanto y liquidación de	Actualizado marzo 2024
gastos de viaje del CFBPDC	Código: APRE-PROC-07, Versión: 23
	Actualizado abril 2024
Revisión de Repositorio de Evidencia PAO	Código: APRE-GUIA-03, Versión: 04
	Codigo. Al KE-GOIA-03, Version. 04

c. <u>Sistemas de información:</u> El BPDC utiliza como herramienta para la formulación, ejecución, control, evaluación y liquidación presupuestaria el sistema de presupuesto (SIPRE). SIPRE ha desarrollado una interfase con la Contabilidad.

El equipo de conciliación presupuestaria tiene como fin uniformar la base de registro presupuestario de todos los ingresos y egresos del Banco, a partir del presupuesto del año 2017, así mismo contribuir a la homologación de procesos de inclusión, ejecución y control presupuestario en las dependencias involucradas para la generación de conciliaciones periódicas que coadyuven al control y seguimiento de cada una de las subpartidas presupuestarias. A partir de ese periodo indicado el Banco procedió a establecer la conciliación de ingresos de presupuesto reales versus los ingresos según el sistema contable AS-400 y el SAI (SIPRE: Sistema de Presupuesto, AS400: Sistema Contable, SAI: Sistema Auxiliar Contable) evidenciando la congruencia de los saldos generados por presupuesto SIPRE y SAF (Ver apartado 7).

El BPDC estableció la conciliación de los gastos referente a la comparación de saldos entre ejecución presupuestaria- estados financieros al 31-12-2023. Producto de la revisión efectuada se presentan los resultados de la recomendación citada en el objetivo general de este documento, así como las justificaciones y acciones de mejoras, en función a las actividades que realizan las dependencias involucradas en la administración del presupuesto institucional:

El Banco estableció la "Conciliación Presupuestaria para la Contraloría General de la República entre los saldos del sistema Contable AS400 vrs Sistema Presupuestario SIPRE", evidenciando la congruencia de los saldos generados por presupuesto SIPRE y SAF (SIPRE: Sistema de Presupuesto AS400: Sistema Contable, SAI: Sistema Auxiliar Contable), dicha conciliación genera partidas conciliatorias por ¢4,181,801. El Banco aplica procesos conciliatorios reforzados para determinar las transacciones que conforman la diferencia del proceso de conciliación, con 124 conciliaciones de las subcuentas contables entre los sistemas antes mencionados para determinar la naturaleza de la totalidad de las transacciones que forman parte de esas partidas conciliatorias. Ver Apartado 7.

Como parte del proceso de conciliación el Banco efectúa el proceso de depuración, de transacciones, donde se gestionan con las dependencias usuarias los movimientos conciliatorios que les corresponden (oficios, correos, llamadas telefónicas), además se liquidan movimientos previo análisis, y se brinda seguimiento a cada uno de los casos; cabe recalcar, que todos los montos que conforman el saldo de movimientos conciliatorios se encuentran debidamente identificados y gestionados en las conciliaciones presupuestarias individuales. El proceso de conciliación presupuestaria tiene como base la confección de 124 conciliaciones de las subpartidas presupuestarias que conforman el saldo conciliatorio de la ejecución presupuestaria. El Saldo Contable Conciliado se compone de ¢359,003,840,828.

A la fecha del informe se realizó el seguimiento al proceso de avance de la programación del pase a producción del desarrollo del requerimiento SR2533208-INTERFAZ SIPRE-AS400. El cual entró en producción a partir de abril de 2023, y se concluyó el proceso de estabilización de forma satisfactoria al 31 de diciembre de 2023.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores del Área de División Contable Analítica Corporativa y de Presupuesto para el entendimiento de las estructuras de control interno.
- APRE-0035-2023 17 de enero del 2023.
- Circular APRE-0020-2023 22 de febrero, 2023.
- Circular APRE-0100-2023 27 de febrero de 2023.
- Circular APRE-0141-2023 23 de marzo de 2023
- APRE-0118-2023 17 de marzo de 2023.
- 5- Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de la NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

"Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud."

Resultado:

La plataforma tecnológica y los procesos de gestión de Tecnología de Información utilizada en las fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación) cuenta con procedimientos de control para la gestión de la seguridad, infraestructura en la seguridad perimetral de la red, respaldo de los datos, administración de cambios en sistemas de información, administración de la continuidad del negocio y seguridad informática.

Se cuenta con un marco normativo y prácticas de control en la gestión y administración de los sistemas de información, que evalúan la seguridad, integridad y disponibilidad de los datos, entre los procedimientos se detallan: gestión de cambios a los sistemas, atención de requerimientos, aplicación de respaldos y pruebas para la continuidad de los servicios internos y externos, revisiones de roles y accesos a los sistemas.

El área de presupuesto trabaja en la implementación de un repositorio centralizado por medio de la intranet del Banco para la ubicación de la documentación y normativa necesaria para la gestión de las fases de la ejecución presupuestaria, aplicando los controles de la Gestión Documental que aplica el Conglomerado Financiero.

El control y monitoreo del presupuesto se lleva en el sistema SIPRE, por medio de una interfase se cargan los registros del Sistema de Contabilidad (AS400).

Como parte integral de la auditoría de los estados financieros y de liquidación de presupuesto correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2023 se evaluó el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y control en los sistemas de información del Banco, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorreción material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno" la Norma Internacional de Auditoría 330 "Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados "y aplicación de buenas prácticas de control para Gobierno y Control de TI.

De acuerdo con el alcance indicado en el párrafo anterior, se identificaron y comunicaron observaciones a la Administración en la Carta de Sistemas de Tecnología de Información de fecha 15 de enero de 2024, entre las siguientes:

- a) Migración del Core Bancario
- b) Programa de Transformación Digital
- c) Arquitectura de aplicaciones
- d) Pruebas al plan de continuidad
- e) Capacitación en temas de continuidad de TI
- f) Core de crédito
- g) Proyecto actualización T-24 a la versión R17

Adicionalmente, se realiza un Informe relacionado a la normativa CONASSIF 0517 en donde según alcance se revisa el proceso "APO06 (SUGEF 2.5) Gestionar el presupuesto y los costes", en donde la calificación del proceso fue "Aceptable" con una oportunidad de mejora.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores de la Oficina de Contabilidad General y Área de Presupuesto.
- Políticas, directrices y procedimientos internos, para la planificación, modificación, ejecución y control de la ejecución presupuestaria.
- Diagrama de la integración de los sistemas de información inmersos en el proceso contable versus presupuesto.
- Diagrama de flujo de las etapas del presupuesto y la relación con los sistemas de información.
- Lista de los usuarios con los roles y accesos al proceso de presupuesto.
- Lista de cambios y requerimientos de información atendidos y en proceso para el sistema de presupuesto del periodo de la evaluación.
- Políticas, directrices, metodologías y procedimientos internos formales existentes para la gestión y control de los procesos de TI.
- Plan y estrategia de seguridad de la información.
- Carta de Sistemas de Tecnología de Información al 15 de enero de 2024.
- Informe del Acuerdo 0517 del Reglamento de Tecnología de Información, con fecha 28 de abril de 2023.

6. Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7

6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

"La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas." El artículo 4.4.5 de las NTPP: Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control. Los jerarcas y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario.

Dichos funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

El artículo 4.4.6 de las NTPP: Evaluación periódica de los controles. Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.

El artículo 4.4.7 de las NTPP: Productos de la fase de control presupuestario. De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes."

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos financieros más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, hemos aplicado pruebas globales y analíticas a los principales ciclos financieros del BPDC.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de las principales cuentas de ingresos y egresos del estado de resultados al 31 de diciembre de 2023, con el propósito de verificar la consistencia en los movimientos contables y las aplicaciones de tasas de interés (por ejemplo, análisis de ratios y pruebas de recorrido). Además, se prepararon históricos de los movimientos contables con el fin de poder evidenciar desviaciones que ameriten su revisión. Se hicieron recálculos de auditoría en los principales ciclos, incluyendo:

- a) Recálculos de ingreso por inversiones.
- b) Recálculos sobre descuentos sobre inversiones.
- c) Recálculos sobre primas sobre inversiones.
- d) Recálculos sobre el interés en los certificados de depósito a plazo.
- e) Recálculos sobre el ingreso interés en la cartera de crédito.
- f) Recálculos por intereses por cobrar por inversiones y cartera de crédito.
- g) Recálculos de planillas.
- h) Confirmaciones de saldos de las principales cuentas de los estados financieros del Banco.

Como resultado de las pruebas descritas en los incisos anteriores, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer en la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria del Banco al 31 de diciembre de 2023. Por tal motivo no hemos determinado asuntos de mayor relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

<u>Cumplimiento:</u>

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2023, mediante los balances de comprobación mensuales de los doce meses en medio electrónico al último nivel contable.
- Revisión de adquisición de bienes y servicios por el sistema SICOP durante el periodo 2023. Ver Apartado 6.2.
- Se revisaron las ejecuciones de ingresos y egresos de presupuesto mensuales por actividad económica durante el periodo 2023 con resultados satisfactorios.
- Resultado de las pruebas a las bases de datos de inversiones, cartera de crédito y captación realizada durante el desarrollo de la auditoría financiera a los estados financieros del Banco correspondientes al periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023.
- Cartas de gerencia de la auditoría financiera del Banco al 31 de diciembre de 2023.

6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

"La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas."

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los egresos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, se revisó el 100% de las compras de bienes y servicios ejecutados por el Banco, con el propósito de comprobar la confiabilidad, exactitud y existencia de egresos incluidos en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El alcance de esta revisión de expedientes en SICOP corresponde a un 35% de los procesos adjudicados de un total de 207, como se detalla a continuación:

Proceso de contratación administrativa	Expedientes analizados		Monto total adjudicado en la muestra	Alcance
Licitación Mayor	13	¢	714,595,526	18%
Licitación Pública Nacional	8		173,728,337	11%
Procedimiento por Excepción	14		213,604,881	19%
Licitación Menor	12		153,961,477	16%
Procedimientos Especiales (1)	5		3,426,122,736	7%
Licitación Reducida	12		83,651,711	16%
Compra Directa	7		833,038,580	10%
Licitación Abreviada	2	_	309,065,822	3%
Total (2)	73	¢	5,907,769,070	100%

- (1) Los procedimientos especiales son demanda.
- (2) Todos los procesos de compra estaban tramitados por SICOP.

En la revisión, de acuerdo con el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y políticas internas del Banco, determinamos que la política interna del BPDC estipula que los expedientes de contrataciones administrativas deben incluir todos los documentos relacionados con el proceso de contratación y ejecución de cada uno de los contratos. Se revisó el proceso de contratación y los pagos a proveedores mediante pruebas selectivas con el fin de validar el cumplimiento de control interno aplicado a los pagos a proveedores de bienes y servicios adquiridos por el Banco durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, con resultado satisfactorio.

El BPDC debido a la promulgación de la "Ley General de Contratación Pública (N.º 9986)" a partir del 31 de diciembre de 2022 debe implementar cambios en los procesos de compras de bienes y servicios. Desde la publicación de la Ley en mayo 2022, Contratación Administrativa inició el proceso de análisis y ajustes respectivos.

Se revisaron a satisfacción procedimientos de compra por medio de Caja Chica, ejecutados durante el periodo 2023 por las unidades operativas del BPDC.

Se revisaron a satisfacción la documentación soporte de pagos realizados a proveedores durante el periodo 2023 de los procedimientos adjudicados por BPDC.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Revisión de los expedientes de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en el SICOP por el periodo de un año terminado el 31-12-2023.
- Revisión de muestra de compras por medio de Caja Chica.
- Revisión de comprobantes de respaldo de pagos a proveedores.

7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.

- i. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmentecompetente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.
- ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.
- ii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.
- iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.
- iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.

v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico."

Resultado:

A continuación, se detalla las actividades presupuestarias que conforman las partidas de la conciliación presupuestaria entre los Sistema Contable AS400 y Sistema Presupuestario SIPRE al 31 de diciembre de 2023:

	Saldos Contables Balance de Comprobación Diciembre 2023		357 172 672 497,78	
	Diferencias Contables			
Menos	Movimientos Presupuestarios 2022 Contabilizados en 2023	139 213 953,55		
	Provisiones Contabilizadas en 2023 y Ejecutadas en el 2024	1 098 485 560,17		
	Movimientos Contables NO Conciliados	43 823 206,77		
		1 281 522 720,49		
Más	Ajuste Contables sobre arrendamiento	3 063 619 022,76		
	Ajuste Contables sobre Proporción	49 072 027,67		
		3 112 691 050,43		
	Total Diferencias Contables		1 831 168 329,94	
	Saldo Contable Conciliado		_	359 003 840 82
	Saldo Contable Conciliado		<u>.</u>	359 003 840 82
	Saldo Contable Conciliado Ejecución Presupuestaria Diciembre 2023	396 809 569 568,93		359 003 840 82
		396 809 569 568,93	396 809 569 568,93	359 003 840 82
Menos	Ejecución Presupuestaria Diciembre 2023 Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables	396 809 569 568,93 34 078 849 795,34	396 809 569 568,93	359 003 840 82
Menos	Ejecución Presupuestaria Diciembre 2023 Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables Movimientos en SIPRE contabilizados en el periodo 2022	34 078 849 795,34 1 057 171 169,62	396 809 569 568,93	359 003 840 82
Menos	Ejecución Presupuestaria Diciembre 2023 Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables Movimientos en SIPRE contabilizados en el periodo 2022 Saldo conciliado en el Área de Bienes Adjudicados	34 078 849 795,34 1 057 171 169,62 902 958 727,79	396 809 569 568,93	359 003 840 82
Menos	Ejecución Presupuestaria Diciembre 2023 Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables Movimientos en SIPRE contabilizados en el periodo 2022 Saldo conciliado en el Área de Bienes Adjudicados Saldo conciliado en el Área de Fondos Especiales	34 078 849 795,34 1 057 171 169,62 902 958 727,79 1 497 024 135,98	396 809 569 568,93	359 003 840 82
Menos	Ejecución Presupuestaria Diciembre 2023 Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables Movimientos en SIPRE contabilizados en el periodo 2022 Saldo conciliado en el Área de Bienes Adjudicados Saldo conciliado en el Área de Fondos Especiales Saldo conciliado en la Dirección Fodemipyme	34 078 849 795,34 1 057 171 169,62 902 958 727,79 1 497 024 135,98 265 543 111,43	396 809 569 568,93	359 003 840 82
Menos	Ejecución Presupuestaria Diciembre 2023 Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables Movimientos en SIPRE contabilizados en el periodo 2022 Saldo conciliado en el Área de Bienes Adjudicados Saldo conciliado en el Área de Fondos Especiales	34 078 849 795,34 1 057 171 169,62 902 958 727,79 1 497 024 135,98	396 809 569 568,93	359 003 840 82
Menos	Ejecución Presupuestaria Diciembre 2023 Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables Movimientos en SIPRE contabilizados en el periodo 2022 Saldo conciliado en el Área de Bienes Adjudicados Saldo conciliado en el Área de Fondos Especiales Saldo conciliado en la Dirección Fodemipyme	34 078 849 795,34 1 057 171 169,62 902 958 727,79 1 497 024 135,98 265 543 111,43	396 809 569 568,93	359 003 840 82
Menos	Ejecución Presupuestaria Diciembre 2023 Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables Movimientos en SIPRE contabilizados en el periodo 2022 Saldo conciliado en el Área de Bienes Adjudicados Saldo conciliado en el Área de Fondos Especiales Saldo conciliado en la Dirección Fodemipyme	34 078 849 795,34 1 057 171 169,62 902 958 727,79 1 497 024 135,98 265 543 111,43 4 181 801,05	396 809 569 568,93 37 805 728 741,21	359 003 840 82
Menos	Ejecución Presupuestaria Diciembre 2023 Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables Movimientos en SIPRE contabilizados en el periodo 2022 Saldo conciliado en el Área de Bienes Adjudicados Saldo conciliado en el Área de Fondos Especiales Saldo conciliado en la Dirección Fodemipyme Movimientos Presupuestarios NO Conciliados	34 078 849 795,34 1 057 171 169,62 902 958 727,79 1 497 024 135,98 265 543 111,43 4 181 801,05		359 003 840 82 359 003 840 82

Como resultado de lo expuesto en el apartado 4 de este informe la CGR había determinado que la base utilizada por el Banco para el registro de los ingresos y gastos presupuestarios no era uniforme, situación que se corrigió a partir del periodo 2016, lo que implica que la información revelada en los estados financieros y la liquidación presupuestaria es uniforme entre ambas bases contables al 31 de diciembre de 2023.

Esta situación requirió que el Banco uniformara a partir del periodo 2016 la base de registro presupuestario de todos los ingresos y egresos del Banco (SIPRE) con la base de devengado de aplicación financiera del Banco (AS-400). Esta homologación de los códigos presupuestarios con las cuentas de gasto e inversión de la contabilidad financiera del Banco quedó concluida al 31 de diciembre de 2016 y a partir del presupuesto del año 2017 se procedió a realizar la conciliación de los recursos ejecutados en presupuesto con los registrados por el Banco en la contabilidad financiera.

Con la herramienta para la formulación, ejecución, control, evaluación y liquidación presupuestaria el sistema de presupuesto (SIPRE) se desarrolló una interface entre el sistema de presupuesto (SIPRE) con la Contabilidad (AS400). El Banco por recomendación de la CGR a partir de 2016 llevó en base devengado el control de ejecución de presupuesto, para lo cual se realizaron los ajustes pertinentes en SIPRE tales como implementación del Módulo de facturas, Bitácora de facturas, ajustes a todos los reportes para reflejar el gasto en devengado y agregar el Reporte de Conciliación, así como emitir la normativa interna que regula este registro, proceso integral que fue concluido en junio de 2015; así mismo se capacitó a los usuarios de SIPRE en los cambios realizados en el sistema.

En atención al siguiente acuerdo de la Junta Directiva Nacional:

Referencia	Descripción	Fecha
	"4. Solicitar a la Administración que presente informes periódicos bimestrales ante el Comité Corporativo de Auditoría para dar seguimiento al avance del proceso de puesta en producción de la interfaz contable para la conciliación entre los registros presupuestarios (Sipre) y los registros contables (AS400), dado que se trata de una etapa crítica de éxito para el proyecto".	Asignación 08-03-2023 Vencimiento 27-09-2023

I. Antecedentes

El acuerdo indicado nace del seguimiento a la puesta en producción del pasado 1° marzo del 2023, para el cumplimiento de la implementación de aspectos de mejora relativos al proceso de conciliación entre los registros presupuestarios (SIPRE) y los registros contables (AS400), conocidos tanto por el Comité Corporativo de Auditoria como por Junta Directiva Nacional.

II. Desarrollo

A partir del 01-03-2023 durante el proceso Post- Implementación se han realizado alrededor de 40 IRS, mediante los cuales se han reportado las inconsistencias determinadas en la operativa y funcionalidad diaria contable tanto de los registros como de los procesos. A fecha de este informe de seguimiento; la herramienta se encuentra en su estado de estabilización (post-implementación) en el ambiente de producción; una vez atendidos en un 100% los siguientes incidentes:

# incidente	Descripción
IR3250097	Este reporte es complemento del IRIR3249172, inconsistencias en el archivo TXT del reporte SP08P001 ya que consigna una cuenta errónea de diferencial cambiario, la 4180410001, siendo lo correcto la 4180110001.
IR3254559	Se ésta generando en el archivo TXT del reporte contable de SIPRE SP08P009 del 10-03-2023 de manera incorrecta a un centro de costos, la cuenta de renta 14200010032023012420710201, por ende, no se genera el respectivo comprobante de diario de pago de ese día.
IR3274112	Descuadre en factura # 00001010000001022(PSP), ver insumo reporte de facturas autorizadas SP08M132 17032023, archivo TXT 17032023, consultas de la factura en módulo de facturas SP08M118, por lo que el asiento de gasto de devengo genero un descuadre.

Los IR atendidos por el técnico se mantuvieron en validación de usuario por un lapso de 15 días hábiles por parte del grupo de proyectos. Se realizaron las regresiones de los IR que durante el periodo de validación presentaron nuevamente inconsistencias, ya sea en la operativa o en la funcionalidad del sistema. (IVA en facturas de alquiler). La funcionalidad operativa contable de los procesos del sistema, según el alcance del requerimiento inicial, está concluida y validada en un 100%. (Según HU 4,5,12). Respecto al reporte SP08M132 (HU04) se está en una gestión administrativa y técnica para acceder de forma automática este reporte. La incidencia en la operativa diaria del usuario en la inclusión de los documentos, incide en un 100% en la correcta revelación de la información en las interfaces (cuentas y montos). Para una adecuada operativa y funcionalidad tanto administrativa como contable del sistema SIPRE es necesario, la actualización de los respectivos procedimientos de cada área involucrada. Mediante la Composición de la cuenta de devengo colones y dólares se determinaron varios procesos y operativas erróneas por parte de las áreas, provocando partidas pendientes (Duplicidad de facturas, pagos pendientes, pagos duplicados entre otros)

VÍA	NOMBRE	ESTADO ACTUAL
01	Gasto proveedores Gasto de servicios públicos	Colones 100% correcta. Dólares esta generando diferencias de céntimos (Problemas AS400 IR3347165 de
	compras(activos y gastos de la institución)	14-06-2023 - Juan Carlos Murillo)
02	Pago a Proveedores por cheque de gerencia	100% correcta
03	Pago a Proveedores con depósito a cuenta	100% correcta
04	Caja Chica	100% correcta
05	Pago de Productos Alimenticios	100% correcta
06	Pago de práctica profesional	100% correcta
07	Adelanto y Liquidación de viáticos	100% correcta
08	Pago Dietas JCL Y JDN	Pendiente de cambiar cuenta transitoria (242-03-1-00-08 por la 253-02-100-70)
09	Pago a proveedores Pago de servicios públicos	Colones 100% correcta. Dólares esta generando diferencias de céntimos (Problemas AS400)

III. Conclusión

Automatización del registro contable en un 100% de los documentos que se procesan en SIPRE, (tanto los incluidos en el requerimiento inicial según HUS 4, 5 y 12, como los que por alguna limitante no se consideraron en las tres etapas establecidas para este desarrollo.)

IV. Propuesta de acuerdo o solicitud Considerando lo expuesto, se recomienda

Dar por atendido acuerdo JDN-5980-Acd-234-Art-3- Inc-4a: "4. Solicitar a la Administración que presente informes periódicos bimestrales ante el Comité Corporativo de Auditoría para dar seguimiento al avance del proceso de puesta en producción de la interfaz contable para la conciliación entre los registros presupuestarios (Sipre) y los registros contables (AS400), dado que se trata de una etapa crítica de éxito para el proyecto.

Mediante oficio JDN-6059-Acd-1332-2023- Art-4, fechado 16 de noviembre, en sesión ordinaria No. 6059 celebrada el miércoles 15 de noviembre del 2023, se comunica el acuerdo donde la Junta Directiva Nacional. Hace la siguiente indicación: "Dar por conocido el informe final sobre la total implementación de los aspectos de la mejora relativos al proceso de conciliación entre los registros presupuestarios (SIPRE) y los registros contables (AS400).

Con lo anterior se da por atendido el inciso 4 del acuerdo JDN-5980-Acd-234-2023- Art-3"

Comentario de la Administración

"En el informe presentado a la Junta Directiva Nacional del Banco se destaca la culminación exitosa de un arduo proceso de implementación de la Interface SIPRE AS400 para automatizar la conciliación entre los registros presupuestarios (SIPRE) y los registros contables (AS400). Se evidencia una cuidadosa atención a los detalles, con la identificación y resolución de alrededor de 40 incidentes durante el período post-implementación. Además, se subraya el logro de alcanzar un estado de estabilización en el ambiente de producción, tras haber atendido el 100% de los incidentes reportados. Este logro fue crucial para la operatividad y funcionalidad del sistema, como se refleja en la validación completa de la funcionalidad operativa contable de los procesos del sistema, conforme al alcance del requerimiento inicial. La implementación exitosa de esta herramienta genera una mayor eficiencia en los procesos contables y un compromiso con la mejora continua y la innovación tecnológica dentro de la organización.

Con relación al acuerdo tomado por la Junta Directiva Nacional, su resolución refleja la confianza depositada en el informe presentado y en el funcionamiento del sistema recién implementado. Al aceptar el informe final sobre la implementación de los aspectos de mejora relativos a la conciliación entre los registros presupuestarios y contables, la Junta Directiva Nacional, da un respaldo explícito a los resultados obtenidos. Al dar por concluido el seguimiento a la puesta en producción del sistema informático, la Junta Directiva Nacional, no solo reconoce el trabajo realizado por el equipo responsable, sino que también indica una transición hacia la normalización del sistema dentro de las operaciones del Banco. Este acuerdo refleja una etapa de cierre satisfactorio para un proyecto que ha implicado un esfuerzo considerable y marca el inicio de una nueva fase de optimización y eficiencia en la gestión contable del Banco.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores del Área de División Contable Analítica Corporativa y de Presupuesto para el entendimiento de las estructuras de control interno.
- Oficio DCAC-247-2023 fechado 26 de setiembre de 2023.
- 8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19.
 - 8.1. Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

c) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.

iii. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

iv. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.

d) Resultados de la liquidación presupuestaria

- vi. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.
- vii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.
- viii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.
 - ix. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.
 - x. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes libre y específico."

Resultado:

Evidenciamos que la Junta Directiva Nacional en Sesión Ordinaria No. 6079 celebrada el martes 13 de febrero del 2024, acuerda por unanimidad: "1. Dar por conocido el Informe de Liquidación Presupuestaria 2023. y 2. Instruir a la Administración para que remita a la Contraloría General de la República, en el plazo establecido, el Informe de Liquidación Presupuestaria 2023. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las normas 4.3.16, 4.3.18 y 4.3.19 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, así como el Acuerdo de Calendarización de Informes JDN-6022-Acd-848-2023-Art-7 inciso 17."

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación Presupuestaria Año 2023.
- APRE-0055-2024 fechado 5 de febrero del 2024.
- DIRFC-040-2024 fechado 7 de febrero de 2024.
- Acuerdo JDN-6079-Acd-113-2024-Art-16, celebrada el 13 de febrero de 2024.

8.2. Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.18 de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.

Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

Resultado:

Evidenciamos que la liquidación del presupuesto del Banco y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria por el periodo terminado el 31 diciembre de 2023 se presentó a la CGR antes del 15 de febrero de 2024, oficio DIRFC-044-2024. Además, evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los datos de ingresos, gastos y anexos relacionados con esta liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación Presupuestaria Año 2023.
- Acuerdo JDN-6079-Acd-113-2024-Art-16, celebrada el 13 de febrero de 2024.
- Oficio DIRFC-044-2024, fechado 15 de febrero de 2024.

8.3. Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:

- a) Resultados de la liquidación presupuestaria.
 - i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.
 - ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.
 - iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.
 - iv. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes libre y específico.

b) Información complementaria:

- i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.
- ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.
- iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.
- iv. La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.
- v. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia del área de fiscalización superior respectiva."
- vi. Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.

Resultado:

El detalle de la generación de ingresos reales (en miles de colones) por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, es como sigue:

Ingresos año 2023 en millones de colones

Nombre de la partida	nbre de la partida Presupuesto Definitivo		% Ejecución	% respecto a Total Ingresos recibidos
Venta Bienes y Servicios	30,222	26,036	86%	6%
Intereses sobre Titulos Valores	59,283	55,139	93%	13%
Intereses y Comisiones sobre Préstamos	378,197	332,867	88%	76%
Otras Rentas de Activos Financieros	3	6	187%	0%
Multas Sanciones Remates y Confiscaciones	164	191	117%	0%
Ingresos Varios No Especificados	14,000	22,572	161%	5%
Superavit Específico	750	750	100%	0%
TOTAL	482,620	437,562	91%	100%

Se alcanzó el cumplimiento respecto a la proyección del 91%. La principal fuente de ingresos son los Intereses y Comisiones sobre Préstamos (76% de los ingresos) e Intereses sobre Títulos valores (13% de los ingresos).

El detalle de la totalidad de ingresos recibidos y la ejecución de egresos reales (en millones de colones) por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, es como sigue:

Concepto	Monto
INGRESOS	437,562
De Operación	436,812
de Financiamiento	750
EGRESOS	396,810
De Operación	176,384
Gasto Financiero	194,354
Inversiones de Capital	26,071
Total Superávit	40,753

Egresos año 2023 en millones de colones

Partida	Presupuesto	Devengado	Disponible absoluto	% Ejecución	% Devengado respecto al Total de Devengado
Remuneraciones	110,079	106,501	3,578	97%	27%
Servicios	71,800	63,017	8,783	88%	16%
Materiales y Suministros	3,215	2,942	273	92%	1%
Intereses y Comisiones	197,257	194,354	2,903	99%	49%
Activos Financieros	0	-	0	0%	0%
Bienes Duraderos	31,284	26,071	5,213	83%	7%
Transferencias	4,946	3,923	1,022	79%	1%
Total	418,581	396,810	21,772	95%	100%
Cuentas Especiales	64,038	1.0	64,038	0%	0%
Total	482,620	396,810	85,810	82%	100%

Se excluye la partida de Cuentas Especiales, que no es una partida de gasto la ejecución del Presupuesto Ordinario es de 95% y la subejecución de un 5%. El principal gasto se concentra en Intereses y comisiones y representa el 49% del total del gasto. Los otros rubros relevantes del gasto son Remuneraciones (27%) y Servicios (16%). La mayor subejecución se da en el grupo de Bienes Duraderos con un 7%, seguida de Materiales y Suministros con un 1% y Transferencias con un 1%.

A continuación, el detalle del movimiento del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en millones de colones costarricenses):

Concepto	Monto
INGRESOS	437,562
De Operación	436,812
de Financiamiento	750
EGRESOS	396,810
De Operación	176,384
Gasto Financiero	194,354
Inversiones de Capital	26,071
Total Superávit	40,753

El Superávit Especifico es por ¢8.371 millones de los cuales Fodemipyme obtuvo ¢4.846 millones y Fondos Especiales ¢3.525 millones. Ambos fondos fueron creados mediante ley o facultados por la Ley Orgánica del Banco para el apoyo a MiPymes y sectores vulnerables de la población. Este Superávit Específico representa el 21% del Superávit Total del 2023 por ¢40.753 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación Presupuestaria Año 2023.
- Acuerdo JDN-6079-Acd-113-2024-Art-16, celebrada el 13 de febrero de 2024.
- Oficio DIRFC-044-2024, fechado 15 de febrero del 2024.
- Presentación de liquidación presupuestaria 2023.

9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20

Referencia normativa:

El artículo 4.3.16 de las NTPP: Liquidación presupuestaria "Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero déficit o superávit-como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios."

El artículo 4.3.20: Producto final de la fase de ejecución presupuestaria. "La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario."

Resultado:

En el Informe de Ejecución Presupuestaria 2023 remitido a la CGR se informa sobre el grado de cumplimiento y logros alcanzados con relación a los objetivos y metas en el PAO 2023.

La evaluación del Plan Anual Operativo 2023 con corte al 31 de diciembre de 2023 (Programa 100 Administración, 200 Negocios y 300 Fodemipyme) en miles de colones mostró un cumplimiento del 95%, como se detalla a continuación:

Programa	Programa Presupuestario		Presupuesto colones	Egreso colones	% Ejecución	Total metas evaluadas	% Avance anual esperado	Metas cumplidas	% Avance anual alcanzado
Programa 100	Administrativo	¢	268,778,653,905.01	192,057,057,071.23	71.45	738	100	723	99
Programa 200	Negocios		210,486,456,917.19	203,786,167,106.20	96.81	159	100	130	87
Programa 300	Fodemipyme		3,354,492,000.00	966,345,391.50	28.80	8	100	8	98
Total		¢	482,619,602,822.20	396,809,569,568.93	82.21	905	100	861	95

El Banco evalúa mediante matrices en Excel el seguimiento de las metas del plan estratégico incluidas en el PAO, a las cuales se les da seguimiento en la ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas; comparando el indicador definido para cada objetivo estratégico de los Programas con los logros alcanzados periódicamente. Las mediciones que el Banco efectúa actualmente son a nivel del Plan Institucional y no a nivel de procesos operativos del negocio.

Sin embargo, por la estructura tecnológica del Banco, y los departamentos de servicio de soporte administrativo llevan los controles para medir dichos procesos; la administración y monitoreo está a cargo de cada área operativa, las cuales forman parte integral para alcanzar las metas institucionales asumidas en función a la naturaleza del negocio bancario. El Banco está regulado por indicadores financieros por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Los principales resultados obtenidos durante el periodo 2023 por el Banco de acuerdo con el PAO, se detallan a continuación:

Meta PAO	Esperado	Logrado	Cumplimiento PAO
Utilidad	¢17.495 millones	¢15.746 Millones	90%
Indicador Eficiencia Administrativa	Menor a 81,23%	83,05%	98%
Venta de Bienes Adjudicados	¢10.600 Millones	¢17.226 Millones	162%
Indicador de mora mayor a 90 días (Negocios)	Menor a 2,37%	1,91%	124%
Incremento en el Saldo de la Cartera de Crédito	¢166.597 Millones	¢105.247 millones	63%
Incremento en la Captación (Negocios)	¢94.125 Millones	¢85.679 millones	91%
Ingresos por Servicios	¢30.000 millones	¢25.106 millones	84%
Aprobación AVALES FODEMIPYME	700 MIPYMES	1.096 MIPYMES	157%
Aprobación CREDITO FODEMIPYME	100 MIPYMES	110 MIPYMES	110%
Colocación del Fondo de Avales (Sistema Banca para el Desarrollo)	¢6.700 millones	¢8.525 millones	127%

El Banco requiere implementar un sistema informático que integre los procesos de ejecución (Ver apartado 4 y 5) y control de presupuesto. La integración de los sistemas a partir de las unidades ejecutoras fortalece los sistemas de información del Banco, mejorará la integridad y oportunidad de la información, el monitoreo y evaluación de los procesos de gestión para la toma de decisiones con base en la rendición de cuentas.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación Presupuestaria Año 2023,
- Oficio DIRFC-044-2024 del 15 de febrero de 2024.
- Acuerdo JDN-6079-Acd-113-2024- Art-16 del 13 de febrero 2024.

10-Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

- b) Resultados de la liquidación presupuestaria.
 - i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.
 - ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.
 - iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso."

El artículo 4.3.20: Producto final de la fase de ejecución presupuestaria "La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario."

Resultado:

Mediante los procedimientos aplicados en el inciso b, no hemos evidenciado asuntos de relevancia significativa que comprometan la razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria, y por ende su efecto en el superávit acumulado al 31 de diciembre de 2023.

Producto de que se ha venido aplicando una política de contención del gasto en el BPDC, se ha generado año tras año una importante acumulación de superávit presupuestario. El presupuesto del periodo 2023 generó un superávit presupuestario de &psi(1,131,173) millones.

A continuación, el detalle del movimiento del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en millones de colones costarricenses):

Superávit acumulado al 31 de diciembre de 2022	¢	1,090,420,5
Ajuste en superávit por registro de conciliación 31-12-2022 (*)		0
Ingresos		437,562,1
Ingresos reales		437,562,1
Egresos		396,809,5
Egresos reales		396,809,5
Superávit presupuestario (1)		40,752,5
Superávit acumulado al 31 de diciembre de 2023 (3)	¢	1,131,173,1

Nota: En el 2023 se utilizó \$\mathbb{Q}750\$ millones de superávit en el Presupuesto extraordinario 1 por lo que el monto del superávit 2022 quedó en la suma que se indica en el cuadro.

Superávit 2022	1,091,170,5
Presupuesto Extraordinario 1-2023	700.0
Monto final superávit 2022	1,090,420,5

- (*) Corresponde a reversiones de gastos comprendidos para el periodo 2021 no ejecutados.
- (1) La composición del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2023 del BPDC:

Detalle del Superávit Acumulado Total y por cada una de las fuentes libre y específico	
acumulado en millones Concepto	Monto
Superavit Libre (solo Banco)	1 064 104
Superavit Específico (Fodemipyme y Fondos Especiales)	67 070
Total	1 131 173

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación Presupuestaria Año 2023.
- Acuerdo JDN-6079-Acd-113-2024-Art-16, celebrada el 13 de febrero de 2024.
- Oficio DIRFC-044-2024, fechado 15 de febrero de 2024.





SUBGERENCIA GENERAL DE OPERACIONES

29 de Mayo 2024 SGO-312-2024

Anexo B

Declaración razonable del Banco Popular de Desarrollo Comunal sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas.

La Administración del Banco Popular de Desarrollo Comunal declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2023 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas comprenden lo siguiente:

- 1. Aspectos generales.
- 2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.
- 3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.
- 4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.
- 5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
- 6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos.
- 7. Requerimientos de información adicional.
- 8. Sobre la extinción de una institución pública.

Atentamente.

JOSE DANIEL Firmado digitalmente por JOSE DANIEL MORA MORA MORA (FIRMA) Fecha: 2024.05.29 09:57:42 -06'00'

MBA. Daniel Mora Mora, Subgerente Subgerencia General de Operaciones



La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Teléfono: 2104-7810.









